

## Información complementaria Reglamento (EU) 2018/1724 para la creación de la Pasarela Digital Única

### **Nombre del procedimiento:** Declaración de ingresos a efectos de complemento por mínimos

#### Identificación y descripción del procedimiento

Este servicio permite, por Registro electrónico, realizar la declaración de ingresos del titular y, en su caso, de su cónyuge, a efectos del derecho a la percepción del complemento a mínimos.

#### Requisitos del solicitante y documentación a aportar

Ser titular de una pensión del sistema de Seguridad Social.

#### Plazos

Para el reconocimiento inicial de los mismos podrá presentarse la declaración de ingresos en cualquier momento.

Los pensionistas que tuvieran reconocido un complemento por mínimos, que perciban rentas acumuladas superiores al límite establecido para el reconocimiento por mínimos estarán obligados a comunicar tal circunstancia al Instituto Nacional de la Seguridad Social en el plazo de un mes desde que se produzca.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social dispone de un plazo de tres meses para atender la solicitud.

#### Efectos del silencio administrativo

No aplica.

#### Vías de reclamación y recurso

Transcurridos 3 meses sin que el Instituto Nacional de la Seguridad Social hubiera atendido la solicitud de consideración de la declaración de ingresos a efectos del reconocimiento del complemento por mínimos, podrá interponer una reclamación solicitando su cumplimiento.

Si en el plazo de 3 meses el Instituto Nacional de la Seguridad Social no hubiera dado cumplimiento a lo solicitado o no hubiera formulado respuesta, podrá formular recurso contencioso-administrativo frente a la inactividad de la administración.

#### Normativa

Artículo 59 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio y Real Decreto de cada ejercicio por el que se aprueba la revalorización de las pensiones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### Tarifas y métodos de pago

No aplica

#### Solicitud presencial

Es posible efectuar este trámite presencialmente en las oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social, si bien se recomienda su realización a través de la sede electrónica de la Seguridad Social.

#### Unidad competente y contacto

Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Puede acceder al directorio de oficinas de la Seguridad Social en la siguiente dirección web:

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial>